



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: KRA160601C62
BIT. NÚM. 26/MP-0138/12/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-112-2017

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A DE C.V.

C. Karla Mireya Rodríguez Ochoa

RETORNO MESSINA No. 63

VILLA BONITA, C.P. 82288

Hermosillo, Sonora



Rubi Rogelio Bernal Grijalva
Fail
29/6/2018

29 JUN. 2018

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular, sector minero relativa al Proyecto "RIO YAQUI" **Municipio de Soyopa, Sonora**" que consiste en la explotación de mineral conteniendo oro de placer y beneficio por concentración gravimétrica sin uso de reactivos químicos. Los lotes mineros cuentan con una superficie en conjunto de 324.8098 hectáreas y se planea explotar en 3 diferentes polígonos que suman una superficie de 65.6667 hectáreas. Que con fecha 16 de diciembre de 2016, se recibió en esta Delegación el estudio de impacto ambiental

Sobre el particular, le comunico a usted que una vez revisada la información para la evaluación y resolución, se determinó que se requiere de aclaración de algunos aspectos manifestados en el estudio de impacto ambiental, así como de la ampliación de información sobre el proyecto, para estar en la posibilidad de emitir la resolución correspondiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que esta Delegación Federal en el Estado, con base en los Artículos 35 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 22 de su Reglamento en materia de impacto ambiental, requiere que la empresa KAPACAM ROCHO Y ASOCIADOS, S.A DE C.V., remita lo solicitado en lo que se refiere a la información señalada a continuación:

- I. En la Página 59 se manifiesta que: *de las especies presentes y potencialmente presentes en el área de influencia del proyecto "río magdalena" existen especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 las que se presentan en la siguiente tabla. cabe hacer notar que en el muestreo realizado en el sitio del proyecto únicamente se encontró evidencia las especies del cuadro.*





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: KRA160601C62
BIT. NÚM. 26/MP-0138/12/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-112-2017

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Deberá aclarar lo manifestado la ubicación correcta y las correcciones pertinentes y en su caso la revisión completa de la Manifestación de impacto ambiental presentada.

- II. En Página 61 se manifiesta que: *no se estimaron volúmenes de remoción toda vez que no es objeto del proyecto el aprovechamiento forestal de manera económica. Vegetación que deberá respetarse o establecerse para proteger áreas agrícolas o ganaderas. El proyecto contempla a futuro el cambio de uso de suelo agropecuario (ganadero) a minero, para esto deberá excluirse toda la vegetación nativa mediante el cercado de la superficie total de aprovechamiento de las áreas de interés económico, con la finalidad de proteger de los trabajos de aclareos toda la vegetación que tienen los escasos bajíos (dosel semicompacto) y son parte importante como sitios de anidación y alimento para aves y corredores naturales (refugio) de fauna mayor. Medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales y su justificación, aplicables durante las distintas etapas del cambio de uso del suelo. Los trabajos de exploración minera se realizarán por etapas:*

Deberá aclarar y en su caso ampliar la información que se refiere a la vegetación existente en el predio a utilizar para la exploración manifestada, mostrando evidencias de los realizados, mostrando en un plano los puntos de muestreo en coordenadas y fotográfico de los puntos con su respectivo reporte de la vegetación existente en cada uno de los polígonos.

- III. En el Capítulo III deberá desarrollar la vinculación del proyecto con los Ordenamientos Ecológicos del Territorio tanto para el Estado de Sonora como el General del territorio. En este capítulo se debe manifestar la vinculación del proyecto (obras y actividades) con los Ordenamientos y no solo listarlos.

- IV. En la Página 69 se manifiesta respecto a: análisis de los componentes ambientales relevantes y/ o críticos.

Los aspectos relevantes y críticos del proyecto son los relacionados con lo reportado en el estudio de flora y fauna para la zona del proyecto específicamente en la afectación de la flora que será removida y afectada por las actividades de extracción de material áureo. En ese mismo estudio se hacen las propuestas para reducir y mitigar los impactos que se tendrán sobre este particular.

Deberá describir la información precisa de la vegetación existente en cada uno de los polígonos manifestados para la ejecución del proyecto.

- V.- En el Capítulo V se menciona entre otras cosas que: *en particular, el sitio donde se desarrollaran los trabajos y las instalaciones presentan baja densidad vegetación nativa, con un grado importante de alteración, por lo que se espera se no impactara significativamente sobre los componentes de flora y fauna, a excepción del área de los bancos de material por extraer. La superficie impactado, según INEGI, correspondió a*





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: KRA160601C62
BIT. NÚM. 26/MP-0138/12/16
OFICIO NUM. DS-SG-UGA-112-2017

HERMOSILLO, SONORA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

un tipo de matorral sub/tropical (mst) en franca ecotonia, con una selva baja caducifolia, (sbc), COTECOCA lo clasifica como una selva baja caducifolia, en sus sitios de lomeríos bajos y medianos (ace2). La vegetación original, como se observa en sus áreas aledañas al sitio la conforman arboles como torotes (Bursera spp), mauto (Lysiloma divaricata), chirahui (Acacia olygocantha), chopos y uña de gato (Mimosa spp), entre otros, estas especies están asociadas con arbustivas bajas y cactáceas como, varas bancas (Croton spp), pinta pan (Abutilon spp), sangregado (Jatropha cardiophylla), chicurilla (Ambrosia cordifolia), etchos (Pachycerus pectenaboriginum), pitaya (Stenocereus thrberi), así como choyas y sibiris (Opuntia spp).

Sobre el particular, le comunico a usted que con fundamento en el Artículo 22, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 43 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de hasta 60 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente documento para la entrega de la información requerida, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este artículo, se les podrá declarar la caducidad del trámite.

Cabe manifestarle que no podrá iniciar las obras relativas al proyecto, mientras no sea acreditado con la autorización en materia de Impacto Ambiental, en caso contrario, se aplicarán las sanciones que establece la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA**



LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.

29 JUN. 2018

C.c.p. MTTRO. JOSE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. - Blvd Luis Donaldo Colosio y Circuito Interior Poniente, edif. B 2º Piso, Col Villa Satélite, Hermosillo, Son.
C.c.p. Expediente Técnico ASMA.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB*2017.



